Naciones Unidas A/57/733–S/2003/182



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de febrero de 2003
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 14 del programa
Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo octavo año

Cartas idénticas de fecha 14 de febrero de 2003 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir la comunicación adjunta, de fecha 12 de febrero de 2003, del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi **A. Annan**

03-24947 (S) 140203 140203

Anexo

Carta de fecha 12 de febrero de 2003 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Tengo el honor de hacer referencia a la aplicación del Acuerdo de salvaguardias concertado entre la República Popular Democrática de Corea y el Organismo Internacional de Energía Atómica en conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

El 12 de febrero de 2003, la Junta de Gobernadores del Organismo declaró que la República Popular Democrática de Corea seguía incumpliendo las obligaciones dimanantes de su Acuerdo de salvaguardias concertado en virtud del TNP. La Junta decidió, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo C del artículo XII del Estatuto del Organismo, informar por conducto del Director General, a todos los Estados miembros del Organismo, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el incumplimiento de la República Popular Democrática de Corea y la imposibilidad para el Organismo de verificar la no desviación de materiales nucleares sometidos a salvaguardias. Se adjunta a esta carta la resolución de la Junta (véase el apéndice).

Mucho agradecería que la presente carta y su anexo se pusiera en conocimiento de todos los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mohamed **ElBaradei**

Apéndice

Informe del Director General sobre la aplicación del Acuerdo de salvaguardias entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea concertado en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Resolución aprobada por la Junta el 12 de febrero de 2003

La Junta de Gobernadores,

a) *Recordando* sus resoluciones GOV/2636, GOV/2639, GOV/2645, GOV/2692, GOV/2711 y GOV/2742 y las resoluciones de la Conferencia General GC(XXXVII)/RES/624, GC(XXXVIII)/RES/16, GC(39)/RES/3, GC(40)/RES/4, GC(41)/RES/22, GC(42)/RES/2, GC(43)/RES/3, GC(44)/RES/26, GC(45)/RES/16 y GC(46)/RES/14,

b) *Recordando también* su resolución GOV/2002/60 de 29 de noviembre de 2002 y la resolución GOV/2003/3 de 6 de enero de 2003, y observando que la República Popular Democrática de Corea (RPDC) ha rechazado esas resoluciones y los esfuerzos del Director General por instituir un diálogo de conformidad con dichas resoluciones,

c) *Confirmando* que el Acuerdo de salvaguardias concertado entre el Organismo y la RPDC en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) sigue siendo vinculante y permanece en vigor, y que es indispensable y urgente que la RPDC permita al Organismo adoptar las medidas necesarias para asegurar la verificación del cumplimiento de dicho Acuerdo,

d) *Habiendo examinado* el informe del Director General (GOV/2003/4) y particularmente el párrafo 10 que señala que la Secretaría sigue sin poder verificar, de conformidad con el Acuerdo de salvaguardias de la RPDC en relación con el TPN, que no ha habido desviación de materiales nucleares en la RPDC, y

e) *Teniendo en cuenta* los derechos y obligaciones en virtud de dicho Acuerdo,

1. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que la RPDC no se haya comprometido a cooperar urgente y plenamente con el Organismos y no haya adoptado las medidas necesarias a las que se la insta en la resolución GOV/2003/3 y le *hace un llamamiento* para que lo haga con urgencia;

2. *Expresa profunda preocupación también* por el hecho de que el Organismo no pueda verificar que no se ha producido desviación de materiales nucleares sometidos a salvaguardias hacia fines de producción de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

3. *Declara*, sobre la base del informe del Director General, que la RPDC sigue sin cumplir sus obligaciones en virtud de su Acuerdo de salvaguardias con el Organismo;

4. *Exhorta* a la RPDC a remediar urgentemente el incumplimiento de su Acuerdo de salvaguardias adoptando todas las medidas que el Organismo considere necesarias;

5. *Decide*, de conformidad con las disposiciones del párrafo C del artículo XII del Estatuto, informar, por conducto del Director General, a todos los Estados Miembros del Organismo, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el incumplimiento de la RPDC y la imposibilidad del Organismo de verificar la no desviación de materiales nucleares sometidos a salvaguardias; y al mismo tiempo *destaca* su deseo de hallar una solución pacífica a la cuestión nuclear en la RPDC y su apoyo al uso de medios diplomáticos para lograrlo;

6. *Pide* al Director General que siga realizando esfuerzos encaminados a la aplicación del Acuerdo de salvaguardias amplias concertado entre el Organismo y la RPDC y que mantenga informada a la Junta de cualquier acontecimiento importante; y

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
